



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2776/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005866, Ent. N° 4223/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Central Delegada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados financiados con fondo COVID, realizadas en los meses de julio de 2020 a abril 2021 e imputados a los ejercicios 2020 y 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó 41 gastos del Ministerio de Desarrollo Social en los meses de julio 2020 a marzo 2021, por un total de \$ 146:067.068 y US\$ 194.500 de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2020

Normativa incumplida	Desc Observacion	Cantidad	Monto en \$	Monto en US\$
Art 211 Const. lit B)	Princ. Ejecución	23	82.469.223	
Art 211 Const. lit B) y Art 14 y 15 TOCAF	Princ. Ejec. Falta Res. ordenador y falta de crédito	4	16.343.892	
Art 211 Const. lit B) y Art 14 TOCAF	Princ Ejec y Falta Res Ordenador	9	20.428.329	
Art 211 Const. lit B) y Art 33 TOCAF	Princ. Ejec. y supera monto compra directa	1	2.213.192	
Total		37	121.454.636	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2021

Normativa incumplida	Desc Observación	Cantidad	Monto en \$	Monto en US\$
Art 211 Const. lit B)	Princ. Ejecución	3	16.190.475	194.500
Art 211 Const. lit B) y Art 14 TOCAF	Princ. Ejec. y Falta Res Ordenador	1	11.163.886	
Total		4	27.354.361	194.500

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración, no ameritan el levantamiento de las observaciones (Resultando 2);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Central Delegada ante el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Social y a la Contadora Central Delegada ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General